ACUERDO DE CONCEJO Nº.096/2015-MPL.

Lambayeque Setiembre 14 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 827-2015-MIMP/PNCVFS/DE, con Registro N° 12500/2015, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP, solicitó firma de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el mismo que tiene como objetivo llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro de "Emergencia Mujer" Lambayeque, ubicado en el inmueble proporcionado por la Municipalidad a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada , oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

RECIBIDO 26 NOV 2015

Que, mediante Informe N° 459-2015/MPL/GM/GPP, el Gerente de Presupuesto y Planeamiento, refiere que habiendo evaluado y analizado la suscripción del Convenio del Centro de Emergencia Mujer, convenio de cooperación para el funcionamiento de dicho centro y que permitiría continuar con la importante labor de atención y prevención que se está realizando en beneficio de la población afectada por los hechos de violencia familiar y sexual promoviendo una cultura de paz, este despacho opina favorablemente, recomendando que la unidad orgánica coordinadora, en este caso la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social conjuntamente con la Beneficencia Pública de Lambayeque, defina la Infraestructura del espacio físico donde va a funcionar el programa, con la finalidad de brindarles los servicios para el funcionamiento (luz y agua), limpieza y vigilancia (personal de plata de esta municipalidad), asegurando el cumplimiento de los posibles egresos que se genere a cargo de los gastos corrientes de esta municipalidad en la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubro 08 Otros Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe Legal N° 1099-2015-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que al haberse decretado con Decreto de Urgencia N° 003-2012, "suspender a nivel nacional las prestaciones y actividades que se ejecuten en el marco de los Centros de Emergencia Mujer – CEMs, hasta el 30 de Junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual". Dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MINP y los respectivos gobiernos locales; en lo que corresponda sobre la base de la infraestructura administrativa y social de los Centros de Emergencia Mujer – CEMs; por lo tanto siendo la Municipalidad Provincial de Lambayeque un gobierno local resulta procedente la suscripción del presente convenio, elevándose al Pleno del Consejo para su aprobación y autorización de suscripción al señor Alcalde.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E. GESTIÓN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Que, según artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo tanto se somete al pleno del concejo para su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 26 NOV 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
Alcaldía (02)
MIMP
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Servicios e Inclusión Social
Gerencia de Servicios Públicos
DEMUNA
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/mcch.

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado,por su Directora Ejecutiva, Señora Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, identificada con DNI N° 07266103, designada por Resolución Ministerial N° 163-2015-MIMP y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Avenida Bolivar N° 400 Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, señor Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz con D.N.I. N° 17534191, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 003-2012 se ordenó la Suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEMs hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos gobiernos locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias. Asimismo mediante Decreto de Urgencia Nº 016-2012 se prorrogo el plazo del Decreto de Urgencia Nº 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, plazo que fue prorrogado por la Ley Nro. 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, hasta el 31 de diciembre del 2013, mediante Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, hasta el 31 de diciembre del 2014 y mediante Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3 Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Feminicidio.
2.4 Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
2.5 Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
2.6 Decreto Supremo N° 006-97-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
2.7 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2.8 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
2.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
2.10 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
2.11 Decreto Supremo Nº 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
2.12 Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.
2.13 Resolución Ministerial Nº 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
2.14 Resolución Ministerial Nº 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

2.15 Resolución Ministerial Nº 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General Nº 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES (Hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP).

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **El PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Lambayeque ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD** a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 **El PROGRAMA** se obliga a:

A Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el Centro de "Emergencia Mujer" Lambayeque.
B Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del Centro.
C Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
D Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
E Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados de la localidad.
F Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro "Emergencia Mujer". La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el **PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una vídeo grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el Centro.
G Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
H Asumir el pago de las retribuciones económicas de 6 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (02) Promotores y (01) admisionista.
I Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
J Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
K Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro.
L Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
M Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del Centro.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

A Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento de los Centros "Emergencia Mujer", garantizándose la privacidad de la atención de los usuarios.

B Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro.

C Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.

D Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.

E Realizar coordinaciones con **El PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 y la misma está condicionada a la evolución del proceso de descentralización y las normas que se pudiera emitir sobre el particular.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

11.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

12.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

PNCVFS V°B° Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

PNCVFS V°B° Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de Noviembre del año 2015.

Señora Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Lambayeque